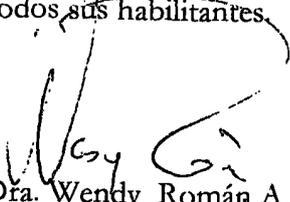

GUERRERO - PONCE
ABOGADOS

*Av. de los Shyris 1548 y Naciones Unidas.
Edf. Alfil, 7mo piso, of. 71.
Telefax. 2465 533 Telf. 2244 182
e-mail: lawoffice@uio-sarner.net
Quito- Ecuador*

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía TRABAJOSA CIA. LTDA., con todos sus habilitantes.


Dra. Wendy Román A.
Abogada Mat. 5271 C.A.P.



CERTIFICADO 71321

0002

REGISTRO MERCANTIL DE QUITO:

Para los efectos contemplados en el Art. 27 de la Ley de Cámaras de Comercio, de 19 de febrero de 1969, publicada en el Registro Oficial 131 de 7 de marzo de 1969, certificamos que:

La empresa TRABAJOSA CIA. LTDA., se ha afiliado a nuestra Institución bajo el registro No. 52031 desde el 28 de junio de 2006, con un capital social de \$ 400.00

Quito, junio 28 de 2006

CAMARA DE COMERCIO DE QUITO



Dr. Juan Carlos Mejía.
Prosecretario



COS: El sector cuenta con toda la infraestructura de servicios públicos como son: **ARBORIZACION Y MEDIO AMBIENTE:** El sector cuenta con arborización en los parques del sector. **CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS EDIFICACIONES-DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:** PLANTA BAJA: (DESTINADO PARA LOCALES) Local # 32. Está ubicado de la siguiente manera: Un sofá ambiente, una bodega con un medio baño, un ambiente pequeño dentro de la bodega, lida a la calle. **OBSERVACION:** Existe un boquete interior que comunica al local # 52 y se encuentra en buenas condiciones de conservación. Local # 52. Está distribuido de la siguiente manera: Un solo ambiente, un medio baño. **OBSERVACION:** Existe un boquete interior que comunica al local # 32, el local se encuentra en buenas condiciones de conservación. **AMBOS LOCALES SON ARRENDADOS A LA MISMA COMPANIA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE: LOCAL # 32, PLANTA BAJA:** Estructura: Hormigón Armado. Cubierta: Estructura metálica y stiplanel. Sobrepisos: Vinil. Paredes: Mampostería enlucida. Ventanas: Aluminio y Vidrio. Tumbado: Perfil y yeso anstrong. Instalaciones Eléctricas: Empotradas. Instalaciones Sanitarias: Instaladas. Pintura: Caucho. Puertas: Aluminio y vidrio, metálica, madera. Recubrimientos: Azulejos. Otros: Acondicionador de aire central. LOCAL # 52, PLANTA BAJA: Estructura: Hormigón Armado. Cubierta: Estructura metálica y stiplanel. Sobrepisos: Paredes: Mampostería enlucida. Ventanas: Aluminio y Vidrio. Tumbado: Perfil y yeso anstrong. Instalaciones Eléctricas: Empotradas. Instalaciones Sanitarias: Empotradas. Pintura: Caucho. Puertas: Aluminio y vidrio, metálica, Plywood. Recubrimientos: Otros: Acondicionador de aire central. **ÁREAS, ALICATADO:** El área de construcción aproximada, es de: Local # 32: a baja. **ÁREA UTIL: 59.32M²** Local # 52, planta baja. **ÁREA UTIL: 46.38M²**

AVALUO				
CONCEPTO	AREA	UNIDAD	PREC. UNIT	PRECIO TOTAL
LOCAL # 32	59.32	m2	\$ 619.00	\$ 36,719.08
LOCAL # 52	46.38	m2	\$ 619.00	\$ 28,709.22
TOTAL AVALUO				\$ 65,428.30

SON: SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO TRICENARIOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SOLAR Y VILLA # 5, MZ. B-65, ubicado en el Callejón 5to. Norte (#908) entre Carrera Bava. Oeste y Carrera 9na. Oeste. **CODIFICACION CATASTRAL:** # 1-3-7-78-5. **3.2. SECTORES PROXIMOS:** Estadio 9 de mayo. Feria Internacional del Banano. Parque Cuartal de Policía Nacional. **ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SECTOR:** Residencial, comercial. **VIAS DE ACCESO:** Las vías de acceso al inmueble están determinadas por: Av. 5ta. Norte, Carrera Bava. Oeste. **INFRAESTRUCTURA URBANISTICA:** El sector posee servicios de infraestructura Urbanística, tal como, agua potable, energía eléctrica, teléfono, alcantarillado aguas lluvias y saneamiento, vías de acceso pavimentadas. **EQUIPAMIENTO URBANO:** El sector cuenta con lo siguiente: Parques, Colegio, Hospital. **ACTIVIDAD EDIFICADORA:** Ninguna. **PERSPECTIVAS DE VALORACION:** Las condiciones actuales en las que se encuentra esta propiedad son buenas. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** **CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO:** solar donde se levanta esta construcción es mediano, situado en la calle callejón 5to. Norte. **AREA, DIMENSIONES Y LINDEROS:** AREA DEL TERRENO: 200.00m². MEDIDAS Y LINDEROS: Norte: Solar # 9, con 10.00m. Sur: Callejón Quinto Norte, con 10.00m. Este: Solar # 4, con 20.00m. Oeste: Solar # 6, con 20.00m. **CONFIGURACION Y TOPOGRAFIA:** El solar es de forma triangular y topografía plana. **SERVICIOS PUBLICOS:** El sector cuenta con servicios tales como: Energía eléctrica, Instalación telefónica, alcantarillado sanitario, calles lastradas que se encuentra en regular estado. **ARBORIZACION Y MEDIO AMBIENTE:** El sector cuenta con arborización propia del lugar. **CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS EDIFICACIONES:** Se trata de una villa de dos plantas unifamiliar. Se encuentra distribuida de la siguiente manera: **PLANTA BAJA:** Sala, comedor, cocina, y un dormitorio con baño, baño general; el ingreso a la planta alta se lo realiza por una escalera. **PLANTA ALTA:** cuatro dormitorios con baño, una sala estar, un balcón, el ingreso a la planta alta se lo realiza por una escalera. **PLANTA TERRAZA:** un dormitorio con baño, lavandería, tanque elevado. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE:** **PLANTA BAJA:** Estructura: Hormigón armado. Cubierta: Losa. Sobrepisos: Cerámica. Paredes: Mampostería enlucida. Tumbados: Losa enlucida. Instalaciones Eléctricas: Empotradas. Instalaciones Sanitarias: Empotradas. Pintura: Caucho. Ventanas: Aluminio y vidrio. Puertas: Madera y metálica. Recubrimientos: Cerámica. Otros: carrilamiento, portón metálico eléctrico, sistema y bomba. El área de construcción aproximada es de 90.39m². **PLANTA ALTA:** Estructura: Hormigón armado. Cubierta: Losa Sobrepisos: Cerámica. Paredes: Mampostería enlucida. Tumbados: Losa enlucida. Instalaciones Eléctricas: Empotradas. Instalaciones Sanitarias: Empotradas. Pintura: Caucho. Ventanas: Aluminio y vidrio y reja metálica. Puertas: Madera y metálica. Recubrimientos: Cerámica. Otros: tanque elevado ubicado en la terraza. El área de construcción aproximada es de 98.18m².

AVALUO				
CONCEPTO	AREA	UNIDAD	PREC. UNIT	PRECIO TOTAL
TERRENO # 5, MZ. B-65	200.00	m2	\$ 103.00	\$ 20,600.00
EDIFICACION VILLA DE 2 PLANTAS	188.57	m2	\$ 165.40	\$ 31,189.48
CASETA PARA BODEGA Y AREA ADICIONAL	59.51	m2	\$ 85.00	\$ 5,058.35
CERRAMIENTO	30.00	m2	\$ 40.00	\$ 1,200.00
TOTAL AVALUO				\$ 58,047.83

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE TRICENARIOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

DEBERAN REALIZARSE CERTAS DE LOS SEIS BIENES RAICES, POR SEPARADO. Las posturas se presentarán por escrito con patrocinio de abogado ante la Secretaría de la causa, en las que se indicará la casilla judicial para las notificaciones de Ley. No se admitirán posturas testadas, corregidas o ininteligibles, ni tampoco las que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta; consignación que deberá hacerse en dinero en efectivo, cheque con fecha o cheque girado por un valor del Banco del Progreso S.A. en Saneamiento o de la Agencia de Garantía de Depósitos, ni las que fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate para pagar el saldo de la oferta y que no ofrezcan el pago de, por lo menos, el interés legal pagadero por anualidades adelantadas y la amortización del capital por dividendos mensuales, ni las que fueren presentadas antes de las catorce horas o después de las dieciocho horas del día señalado para el remate. En caso de pagos a plazo, el inmueble quedará hipotecado por la cantidad de dinero que se ofrece pagar a plazo, a favor del Banco del Progreso S.A. en Saneamiento, debiendo inscribirse este gravamen en el Registro de la Propiedad de Machala, al mismo tiempo que la transferencia de dominio y si el adjudicatario incumpliere la obligación de pagar por lo menos dos dividendos mensuales vencidos del capital o del interés legal pagadero por anualidades adelantadas, podrá el Banco acreedor o quien lo subroga legalmente, declarar de plazo vencido toda la obligación, incluyendo los dividendos mensuales del capital y los anuales del interés legal. Por primera de primer señalamiento, la obra del remate será por dos tercios partes del precio del avalúo de esta bien raíz, conforme a lo dispuesto en el Art. 403 del Código de Procedimiento Civil, señalando si los pagos se harán en dinero en efectivo o en dinero en efectivo y Certificados de Depósito Reprogramados, garantizados por la AGD o Certificados de Pasivos Garantizados emitidos por las Instituciones Financieras que se encuentran en proceso de saneamiento a cargo de la AGD, al tenor de lo dispuesto en la Resolución AGD-LIO-GG-2008-032, dictada por la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos. **LOS PAGOS CON DICHO CERTIFICADOS PODRAN HACERSE HASTA EL 30% DE LAS OFERTAS Y EL SALDO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE BANCO, INCLUIDO EL 10% DEL VALOR A CONSIGNARSE INICIALMENTE.** Los impuestos prediales, otros tributos y expensas que se encuentran pendientes de pago, así como los gastos de transferencia de dominio, serán de cuenta del adjudicatario. El remate se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Civil. No se aceptarán pagos de posturas por compensación de créditos cuando existan terceras construcciones. Los pagos con certificado de depósito reprogramado o certificados de pasivos garantizados de las Instituciones Financieras en Saneamiento, no podrán exceder al valor de la liquidación de la deuda, con fecha el día del remate; si las posturas fueran superiores al valor antes indicado, dicha diferencia deberá ser cancelada por el postor en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden del Banco acreedor.

Más información se podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado de Coactiva del Banco del Progreso S.A. en Saneamiento Particular que comunico al público para los fines de Ley. Guayaquil, junio 1 de 2008

AB. BRIGITTE FANFAN BENTES
SECRETARIA JUZGADO DE COACTIVA
BANCO DEL PROGRESO S.A. EN SANEAMIENTO



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXAGRO S.A.

La compañía EXAGRO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón GUAYAQUIL, el 2 de junio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 03.G.IJ.0004167

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado; US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ A: LA EXPLOTACION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION DE PRODUCTOS NATURALES, AGRICOLA, GANADERO E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS Y AGRO INDUSTRIAL ETC.....

Guayaquil, 23 de junio de 2006

Ab. Carlos Torán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRABAJOSA CIA. LTDA.

La compañía TRABAJOSA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de marzo de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.2000

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
A) LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO EQUIPOS DE OFICINA.

Quito, 7 de junio de 2006

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ISAGALTOURING S.A.

La compañía ISAGALTOURING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón GUAYAQUIL, el 24 de abril del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.G.IJ.0003970

- 1.- DOMICILIO: Cantón ISABELA, provincia de GALAPAGOS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 10,00; Capital Autorizado; US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA ACTIVIDAD Y OPERACION TURISTICA EN TODAS SUS FASES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TURISMO; LA PROMOCION, DESARROLLO, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE TURISMO EN EL ARCHIPIELAGO DE COLON,...

Guayaquil, 14 de junio de 2006

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN CIA. LTDA.

La compañía SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de junio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.2197

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN TORO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS...

Quito, 26 de junio de 2006

Dra. María Elena Grande Amador



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS

Oficio No. 2682 CIR-DFR

Quito, 19/06/2006

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Presente.

Con nuestras consideraciones:

Conforme el literal a), del artículo III 46. a, de la Ordenanza No. 0135, publicada en el Registro Oficial No. 524 del 15 de febrero del 2005, esta Dirección Metropolitana emite el presente certificado de inscripción a favor de TRABAJOSA CIA LTDA, toda vez que la mencionada consta en el registro de la Dirección Financiera de Rentas con el número de registro 205024

Este certificado será válido por el término de diez días hábiles

Muy Atentamente,


Dr. Dario Velastegui
Jefe de Rentas Municipales



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPañÍA DENOMINADA "TRABAJOSA CIA. LTDA."

OTORGAN: LUIS ALEJANDRO BARAYA CUERVO, ANA
MARIA VALENCIA ACOSTA Y MARÍA BELÉN CLAVIJO REY

CUANTIA: U.S.D. \$ 400,00

0004

DI: COPIAS

AAR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día veinte y ocho del mes marzo del año dos mil seis, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura publica de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TRABAJOSA CÍA. LTDA.", los señores Luis Alejandro Baraya Cuervo, Ana María Valencia Acosta y María Belén Clavijo Rey, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son casados y de nacionalidad colombiana, a excepción de la última que es soltera y de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles todos en derecho para contratar y contraer obligaciones. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura pública como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una por la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "TRABAJOSA COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta Escritura los señores: Luis Alejandro Baraya Cuervo, Ana María Valencia Acosta y María Belén Clavijo Rey, de nacionalidad colombiana los dos primeros, a excepción de la última que es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la última que es de estado civil soltera, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contraer obligaciones, sin prohibición para establecer esta Compañía y quienes comparecen por sus propios y personales derechos. El tipo de inversión que realizan los socios de nacionalidad colombiana, Luis Alejandro Baraya Cuervo y Ana María Valencia Acosta, se considerará extranjera directa y la inversión que realiza la socia ecuatoriana, María Belén Clavijo Rey se considerará de carácter nacional.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TRABAJOSA COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRABAJOSA COMPAÑÍA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La Compañía llevará el nombre de "TRABAJOSA COMPAÑÍA LIMITADA".- ARTICULO DOS.-



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mas estará facultada para establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) La comercialización de bienes muebles e inmuebles como equipos de oficina, electrodomésticos, maquinas de fotocopiado, papelería; b) Prestar servicios de alimentación y/o bebidas a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector público o privado; c) A la importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes, sean estos bienes en estado natural, manufacturado, artesanal, industrial relacionados con productos de la industria alimenticia; y, d) Celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con su objeto social. E intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista por la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, de dividido en cuatrocientas participaciones de \$1000.00 cada una.

0005



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

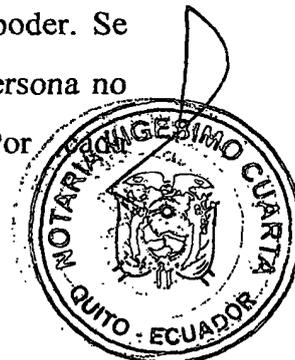
dólar cada una, las que estarán representadas por el Certificado de Aportaciones no Negociable correspondiente, de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SEIS: La Compañía puede Aumentar el Capital Social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social total; y, en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el Aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE: El Aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o los demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO: La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se adoptarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTÍCULO NUEVE: La Compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportación no Negociable que le corresponda. Dicho Certificado de Aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el Capital Suscrito y el Capital Pagado, número y valor del Certificado, nombre del Socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de Escritura de Constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los Certificados serán registrados:



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ:** Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del Capital Social, que la cesión se celebre por Escritura Pública y se observen las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso cesión de participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO ONCE:** Las participaciones de socios de esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO DOCE:** La Compañía formará forzosamente un fondo de Reserva Legal, por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-** **ARTÍCULO TRECE:** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE:** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a una persona no socia de la Compañía será necesariamente notarial. Por

0006



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

participación el socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas e igualmente del acervo social cuando se produzca la liquidación de la Compañía, y, los demás derechos previstos en la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO QUINCE: La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita única y exclusivamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DIECISEIS: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el órgano supremo y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Y será administrada por el Presidente y por el Gerente General. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo Octavo.- Clases y Atribuciones de las Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este estatuto y designar o remover a

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

los administradores, en el caso en que este estatuto no confiera tal facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerán los informes de auditoria externa, cuando proceda; c) Fijar la retribución de los administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y siempre que se cumplan los demás requisitos de ley se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada

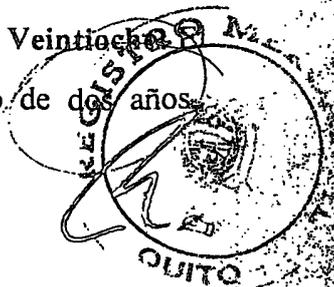
0007



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del setenta y cinco (75%) del capital social pagado. En caso que la Junta General de Socios no llegare a instalarse en primera convocatoria por falta del quórum antes establecido y salvo que la ley no señale expresamente un quórum mayor, para que éste llegue a instalarse, previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia del capital social pagado asistente y de lo cual se dejará constancia en esta segunda convocatoria.

Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. Artículo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Junta Extraordinaria de Socios.- El Gerente General, podrán convocar a Junta General de Socios para conocer estrictamente los motivos de la convocatoria. Igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al administrador o a los organismos directivos de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Socios. Sección Dos.- Del Presidente.- Artículo Veintiuno.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no socio de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas generales de socios, suscribir conjuntamente con el secretario las respectivas actas; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y la aplicación de las políticas de la entidad; c) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva del mismo, con todas las atribuciones de ese cargo, conservando las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al sucesor y haya sido inscrito su nombramiento; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir las certificaciones necesarias e) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; f) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los empleados y servidores de la misma e informar sobre el particular a la Junta General de Socios; y, g) Las demás que determina la Ley de Compañías y sus reglamentos, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.

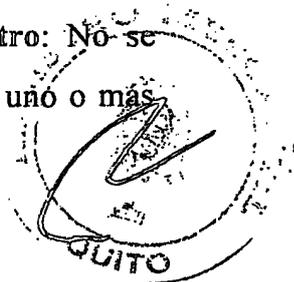
Sección Tres.- Del Gerente General.- Artículo Treinta: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede o no ser socio de la Compañía. Artículo Treinta Y Uno.- Atribuciones del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta.

0008



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general de socios un informe, el balance y los estados de cuentas de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios, según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta el nombramiento del titular; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, sus reglamentos, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta general de socios. **Capitulo Quinto.- De La Fiscalización Y Control.- Artículo Treinta Y Dos:** La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditorias de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales de la materia. En lo que se refiere a auditorias externas, se estará a lo dispuesto en la Ley. **Capitulo Sexto.- De La Disolución Y Liquidación.- Artículo Treinta Y Tres:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta misma Ley, así como en el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **Artículo Treinta Y Cuatro:** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

de sus socios. Cuarta.- Declaraciones.- Primera: El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad y en dinero en efectivo; el pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración del capital que se agrega a esta escritura.- en consecuencia, el cuadro de integración del capital es el siguiente:

0009

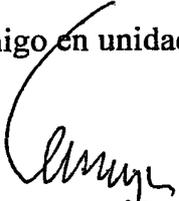
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	PARTICIPACIONES
Luis Alejandro Baraya Cuervo	200.00	200.00	200
Ana María Valencia	196.00	196.00	196
María Belén Clavijo Rey	4.00	4.00	4
TOTAL	400.00	400.00	400

Segunda: Los socios fundadores de la Compañía nombraran por unanimidad al señor Luis Alejandro Baraya Cuervo Gerente General y a la señora Ana María Valencia Presidente de la Compañía Trabajosa Compañía Limitada. Además autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la Escritura Constitutiva de la misma, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los actos y gestiones necesarios para que la Compañía pueda operar. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura Pública. Hasta



*DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR*

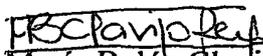
aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Luis Alejandro Baraya-Cuervo,

C.I. 170737330-2

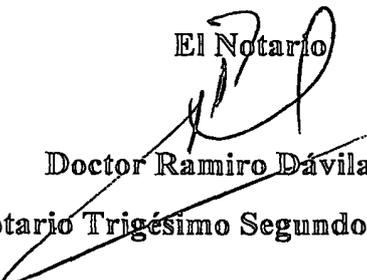

Ana María Valencia Acosta

C.I. 171299482-9


María Belén Clavijo Rey

C.C. 171165554-6

El Notario


Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084451
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CLAVIJO REY MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2006 9:05:36 AM

0010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRABAJOSA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





DEPOSITO A PLAZO No. 38711
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

TRABAJOSA CIA. LTDA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	4.00	25/09/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	8.04	407.64

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Martes 28 de Marzo de 2006

Banco del Pacífico

Firma Autorizada

alvarez munoz magaly jaqueline



No. 38711

Fecha: 28 de marzo de 2006

CERTIFICAMOS

0011

Que hemos recibido de:

LUIS A. BARAYA CUERVO	200,00
ANA MARIA VALENCIA	196,00
MARIA BELEN CLAVIJO REY	4,00

TOTAL 400,00

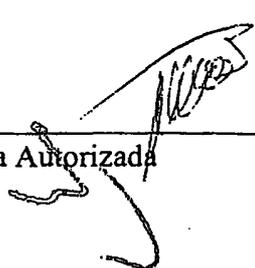
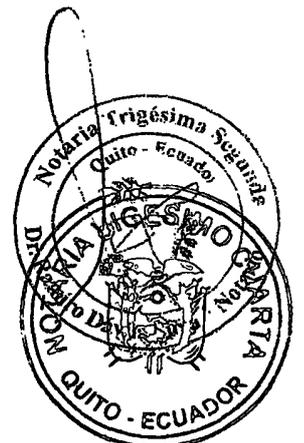
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TRABAJOSA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

EDULA DE Identidad No. 170737330-2

LUIS ALEJANDRO BARAYA CUERVO

17 DE MAYO DE 1941

BOGOTA COLOMBIA

EXT. 13 3282 13705 ACT

QUITO PICHINCHA 1982

[Signature]

FIRMA DEL CECULADO



COLOMBIANA A 1333A1117

GASASO MARIA DEL CARMEN ALMEIDA

SUPERIOR LUCRATIVAS PERU - POR LA LEY

ALEJANDRO BARAYA

FINES CUERVO MADRE

QUITO 23 DE OCT. DE 1997

FECHA DE CADUCIDAD 23 DE OCT. DE 2009

FORMA DE *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGA CERECIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y FINANZAS

221969

BARAYA CUERVO LUIS ALEJANDRO

Nombres y Apellidos

Nacionalidad: COLOMBIANA

Vista: 10-VI 3328218705

Actividad Autorizada: LUCRATIVAS

Lugar y Fecha Emision: QUITO 11-10-2005

Valido Hasta: 11-10-2006

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTE

Es obligación del Extranjero de esta Oficina de Migración, cualquier cambio de domicilio, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

[Signature]
 Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
 Subsecretario de Tesorería de la Nación

IMP-10M

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: *[una hoja (s) util (es)]*

Quito, a 28 MAR. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



ECUADORIA MAR 0000 V 3334 1272
 SUJETO: ESTUDIANTE
 PRIMARIA: PATRICIO CLAVIJO
 APELLIDO DE LOS ANGELES REY
 QUITO 27/05/98
 12/05/2010
 0940962
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUJETO: ESTUDIANTE
 PRIMARIA: PATRICIO CLAVIJO
 APELLIDO DE LOS ANGELES REY
 QUITO 27/05/98
 12/05/2010
 0940962
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 79-0043 NUMERO (77185546 CEDULA)
 CLAVIJO REY MARIA BELEN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 SANTA CRUZ
 PROVINCIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial O0Y FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: tres foja (s) util (es)

Quito, a 28 MAR. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

[Handwritten mark]



CEDULA DE IDENTIDAD No. 171299482-9
ANA MARIA VALENCIA ACOSTA
NOMBRES Y APELLIDOS PEREIRA/COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO 20 DE MAYO DE 1966
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL EXT. 18 12203 40801 F.
QUITO PCHA 1992/EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Ana Maria Valencia del
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E3113 A3212
NACIONALIDAD
CC. MAURICIO RICARDO ARIAS JARRIN
ESTADO CIVIL SECUNDARIA ACTIVIDAD PROPIA PROFESOR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ABELARDO VALENCIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CONSUELO ACOSTA
QUITO-10-11-2004
QUITO 10-11-2016 APP
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 0947341
Pch
LUGAR DE DERECHO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 02 foja(s) util(es)

Quito, a 28 MAR. 2008



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

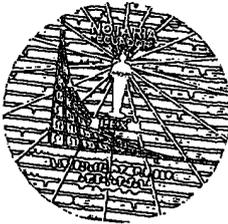


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada de
Constitución de la Compañía Trabajosa Cia. Ltda. otorgan: Luis
Alejandro Baraya Cuervo, Ana Maria Valencia Acosta y Maria Belen
Clavijo Rey debidamente firmada y sellada, en Quito 28 de marzo del año
dos mil seis.

El Notario

0013



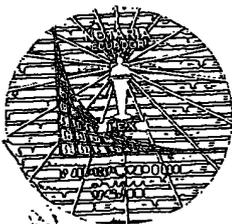
Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón



RAZÓN: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRABAJOSA CIA. LTDA
otorgada ante mí, el 28 de marzo del 2006, en cumplimiento a lo dispuesto
por el artículo segundo de la resolución número 06. Q.I.J. 2000 de fecha 7
de junio del año dos mil seis, emitida por la Superintendencia de
Compañías, donde se aprueba en todas sus partes la escritura que antecede.
Quito 3 de julio del 2006.

El Notario



Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

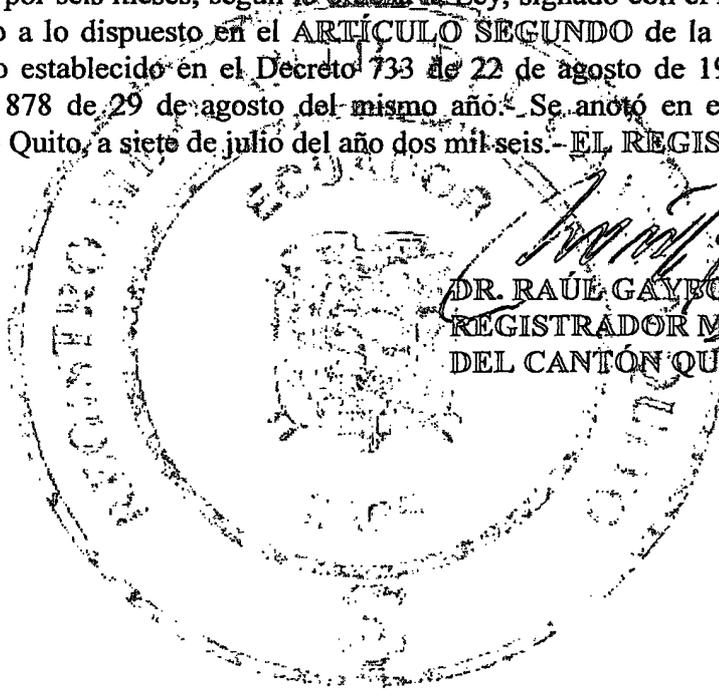




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. DOS MIL del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 07 de junio de 2.006, bajo el número 1698 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "TRABAJOSA CÍA. LTDA.", otorgada el veintiocho de marzo del año dos seis, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1004.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026560.- Quito, a siete de julio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora WENDY ROMAN, en esta fecha y en (15) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TRABAJOSA CIA. LTDA., que antecede.- Quito a, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

0014

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil siete.-

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

05113

Quito,

2 MAR 2007

0015

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TRABAJOSA CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

SLA/pcs.